

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.851 · 1942

LEY 4851

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4851

LEY 4851

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase , como subsidio único, la suma de veinte mil pesos moneda nacional a la Federación Médica de la República Argentina, para que atienda los gastos ocasionados por el Segundo Congreso Argentino Sanitario y de Medicina Social y Segundo Congreso Extraordinario de la Federación Médica de la República Argentina y publique las actas de las sesiones, los trabajos presentados y los votos de las asambleas.

ARTÍCULO 2°. Impútese este gasto, que se declara de urgencia, a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4851. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).